ANEXO - DISPOSICIÓN N° 150/DGEGP/16

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo Disposicion

Número: IF-2016-13592819- -MJYSGC

Buenos Aires, Lunes 23 de Mayo de 2016

Referencia: Anexo I - Disposición Movilidad Estudiantil

ANEXO I

Matriculación de alumnos

1. Autorizar a los Rectores de los Institutos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada a matricular:

   a. A los alumnos que tengan aprobado en forma completa el séptimo grado de las escuelas primarias de esta jurisdicción y de todas aquellas que hayan optado por la estructura de siete años de nivel primario y cinco años de nivel secundario;

   b. A los estudiantes que tengan aprobado primer año en aquellas jurisdicciones que hayan optado por una estructura de seis años de nivel primario y seis años de nivel secundario.

2. Los estudiantes provenientes de las jurisdicciones que hayan optado por esta última estructura y que no hayan completado su primer año, rendirán sus asignaturas pendientes en las condiciones fijadas por la Resolución Nº 57-MEGC/ 10.

3. Autorizar a los Rectores de los Institutos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada a matricular en cualquiera de los planes vigentes anteriores a la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ), a los estudiantes que hayan sido promovidos a segundo año en jurisdicciones cuya estructura, al momento de su cursada, era de siete años de nivel primario y cinco años de nivel secundario; como así también a los estudiantes que hayan sido promovidos a tercer año en aquellas jurisdicciones cuya estructura, al momento de su cursada, era de seis años de nivel primario y seis años de nivel secundario.

4. Los Institutos deberán solicitar a los responsables de los estudiantes interesados en inscribirse, la presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente. Téngase en cuenta que el certificado de séptimo grado o su equivalente, solicitado para su archivo, debe ser el original, al igual que las constancias de certificados de estudios en trámite y/o el certificado de pase definitivo.

5. Facultar a los Rectores de los Institutos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada a tramitar, mediante resoluciones internas, las situaciones de equivalencias y de acreditación de saberes establecidas en la Resolución Nº 1883-MEGC/10 y explicitadas en el Anexo III de la presente Disposición.

6. Los Rectores de los Institutos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión

Privada deberán resolver las situaciones de matriculación de los estudiantes que cursen planes de estudio previos a la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional utilizando las equivalencias de estudio explicitadas en el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684-SED/05.

7. Las situaciones de equivalencias de estudios no contempladas en la presente resolución serán elevadas por los Rectores a la Coordinación de Supervisión de Nivel Secundario de la Dirección General de Escuelas Gestión Privada en los plazos que la Jurisdicción establezca para tal efecto.

Fernando Martin Ocampo
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo Disposicion

Número: IF-2016-13592819- -MJYSGC

Buenos Aires, Lunes 23 de Mayo de 2016

Referencia: Anexo II - Disposición Movilidad Estudiantil

ANEXO II

Promoción al año inmediato superior

1. Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **en el mismo plan de estudios**, no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas. En las mismas, se incluirá el Espacio de Definición Institucional (EDI) solamente si ese plan de estudios lo considera como promocional.

2. Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios**, no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes al **plan de destino**, las que serán evaluadas con los contenidos del Diseño Curricular Jurisdiccional o del plan de estudios aprobado para la institución en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa de ese año.

El resto de las asignaturas del plan de destino no cursadas por el alumno, cuando corresponda, se regirán por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684-SED/2005 (Equivalencias).

3. El EDI aprobado/cursado en plan de origen se considera aprobado en el plan de destino, cualquiera sea su denominación y contenido, haya sido promocional o no. Este espacio curricular no será computado a los efectos de la promoción del alumno que lo adeuda y que solicita pase a otro establecimiento.

4. Si durante el ciclo lectivo en que se produjo el pase, el alumno solicitare nuevamente regresar a la Institución en el plan de origen o al plan de origen dentro de la misma institución, su situación académica deberá retrotraerse a la condición anterior (Por ejemplo si el estudiante repetía en el plan de origen, entonces vuelve en condición de repitente).

5. Para el caso de las Instituciones que aplican **Trayectos Formativos en Lenguas Adicionales:**

- Los espacios del Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ) aprobados en el plan de origen serán considerados aprobados en el plan de destino, independientemente de la lengua en que hayan sido cursados por el estudiante.

- Si el alumno adeudare un espacio del Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ) dictado en la lengua adicional en el plan de origen, dicho espacio será evaluado como pendiente de acuerdo con la propuesta del plan de destino.

6. Para el caso de la matriculación de alumnos provenientes de **Planes de la Modalidad Técnico Profesional**:

- Se respetarán las mismas condiciones de promoción al año inmediato superior establecidas en los puntos 1 y 2 de este Anexo: Los alumnos no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino.**

- Si el ingreso es a un plan anterior a la Educación Secundaria Orientada, la aprobación de las asignaturas que dicho plan tuviere como propias, se regirá por lo establecido en el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684-SED/2005.

- Si el ingreso es a un plan de la Educación Secundaria Orientada, la aprobación de las asignaturas que dicho plan tuviere como propias, se regirá por lo establecido en la Resolución Nº 1883-MEGC/10 y explicitado en el Anexo III.

7. Los estudiantes que hayan cursado y aprobado primero o segundo año en cualquiera de los llamados planes habituales por la Resolución Nº 684-SED/05, se podrán inscribir respectivamente en segundo o tercer año de la Educación Secundaria Orientada, en las mismas condiciones que los alumnos provenientes de un primero o segundo año de esta última.

8. El cierre de matriculación se establece el último día hábil de marzo de cada año.

9. Los casos de matriculación en quinto año no contemplados en la Resolución Nº 684-SED/05, así como los pases de alumnos provenientes de otras modalidades, serán resueltos por la Coordinación de Supervisión de Nivel Secundario mediante su presentación formal.

10. Los pases de estudiantes entre establecimientos o entre planes de estudio podrán realizarse entre marzo y noviembre de cada año, sin límite de cantidad, **con la condición establecida en el ítem 4.**

Fernando Martin Ocampo
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

ANEXO III
Condiciones para la movilidad de los estudiantes

A) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA – CABA

ORIGEN	DESTINO	DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.	1º	2º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	1º	2º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan de estudios y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran **"exceptuadas"**. No se rinden por

					equivalencia ni pasan a ser pendientes.(RM 1883/10) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, el Instituto podrá: ▪ Administrar **estrategias de nivelación** previas, para definir la matriculación; o: ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos **suficientes para la adquisición de saberes** mínimos propios de las mismas.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes	1º	2º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan de estudios y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen, correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) **no se consideran como pendientes** a los

					efectos de la promoción del estudiante.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	1º	2º	Con hasta con dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino. .	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan de estudios y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), se consideran **como pendientes** a los efectos de la promoción. d) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), **no se consideran como pendientes** a los efectos de la promoción. e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino

					correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedra semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran **"exceptuadas"**. No se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes. (RM Nº1883/10) Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, el Instituto, podrá: ▪ Administrar **estrategias de nivelación** previas a la matriculación; o: ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos **suficientes para la adquisición de saberes** mínimos propios de las mismas.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción.

existentes.	existentes.				
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino. .	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan de estudios y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran **"exceptuadas"**. No se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes. (RM 1883/10). Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, el Instituto podrá: ▪ Administrar **estrategias de nivelación** previas, para definir la matriculación; o: ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos **suficientes**

					para la adquisición de saberes mínimos propios de las mismas.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan de estudios y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Las asignaturas que el alumno adeude del plan de origen correspondientes a los nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ) **no se consideran como pendientes** a los efectos de la promoción del estudiante.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con más de 38 horas asignadas a nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).	2º	3º	Con hasta con dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino. .	a) En la misma escuela, si el EDI es promocional en su plan de estudios y el estudiante lo adeuda, este espacio es uno de los dos pendientes posibles. b) Si el estudiante proviene de otra institución, el EDI no debe considerarse para la promoción. c) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no

					comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con los de las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), se consideran **como pendientes** a los efectos de la promoción. d) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las nuevas asignaturas del plan de destino (no comprendidas en el DCJ), **no se consideran como pendientes** a los efectos de la promoción. d) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran **"exceptuadas"**. No se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes. (RM 1883/10). Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, el Instituto, podrá: ▪ Administrar **estrategias de**

					nivelación previas a la matriculación; o: ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos **suficientes para la adquisición de saberes** mínimos propios de las mismas.

B) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A PLANES ANTERIORES A LA MISMA

ORIGEN	DESTINO	DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de 38 horas asignadas al incremento de espacios existentes.	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) No se rinden asignaturas por equivalencia.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15) Con 38 horas del DCJ, o con más de	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) El EDI no debe considerarse para la promoción. b) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, **se consideran como pendientes** a los efectos

38 horas asignadas al incremento de nuevos espacios (no comprendidos en el DCJ).					de la promoción. c) Si las nuevas asignaturas del plan de origen (no comprendidas en el DCJ) que el alumno adeuda, no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, **no se consideran como pendientes** a los efectos de la promoción. d) No se rinden asignaturas por equivalencia.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	3º	4º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	Se consulta con la Supervisión Pedagógica a los efectos de resolver cada caso en particular.
Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	4º	5º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	Se consulta con la Supervisión Pedagógica a los efectos de resolver cada caso en particular.

C) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA A PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN	DESTINO	DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **en el mismo plan de estudios**, no podrán adeudar más de dos asignaturas del mismo. b) Los estudiantes, para promocionar al año

					inmediato superior **cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios**, no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. c) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieren sido cursadas por el alumno, se ajustarán a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684/SED/2005 (Equivalencias).
Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	3º	4º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **en el mismo plan de estudios**, no podrán adeudar más de dos asignaturas del mismo. b) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios**, no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. c) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieren sido

					cursadas por el alumno, se ajustarán a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684/SED/2005. (Equivalencias)
Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	4º	5º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **en el mismo plan de estudios**, no podrán adeudar más de dos asignaturas del mismo. b) Los estudiantes, para promocionar al año inmediato superior **cuando hayan solicitado pase a otro plan de estudios**, no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. c) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieren sido cursadas por el alumno, se ajustarán a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684/SED/2005. (Equivalencias) d) Los casos de ingreso a 5º año que no figuren en dicha resolución se elevarán a la Supervisión del Nivel.

D) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA.

ORIGEN	DESTINO	DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional-CABA (Resolución Nº 4145/SSGECP/12)	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)	1º	2º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. b) El EDI se considera "**exceptuado"**. c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se consideran **como pendientes**. d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, **no se consideran como pendientes.** e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedras semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran **"exceptuadas"**. No se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes. (RM 1883/10). Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, el Instituto podrá: ▪ Administrar **estrategias de nivelación** previas para definir la matriculación; o:

					▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos **suficientes para la adquisición de saberes** mínimos propios de las mismas.
Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional-CABA (Resolución Nº 4145/SSGECP/12)	Bachillerato Orientado CABA (Resolución Nº 321/MEGC/15, Resolución Nº 1189/MEGC/15 y Resolución N° 3510/MEGC/15)	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. b) El EDI se considera "**exceptuado"**. c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se consideran **como pendientes**. d) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, **no se consideran como pendientes**. e) Las asignaturas no cursadas en el plan de destino correspondientes a los espacios que amplían hasta en un 50% las horas cátedra semanales mínimas del Diseño Curricular Jurisdiccional se consideran **"exceptuadas"**. No se rinden por equivalencia ni pasan a ser pendientes. (RM Nº1883/10). Para la adquisición de los saberes de estas asignaturas, el Instituto podrá: ▪ Administrar **estrategias de nivelación** previas para definir la

					matriculación; o: ▪ Brindar durante el año los espacios, estrategias y tiempos **suficientes para la adquisición de saberes** mínimos propios de las mismas.

E) CONDICIONES PARA EL PASE DE ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A PLANES ANTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA

ORIGEN	DESTINO	DE	A	PROMOCIÓN	OBSERVACIONES
Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional-CABA (Resolución Nº 4145/SSGECP/12)	Planes anteriores a la Educación Secundaria Orientada-CABA	2º	3º	Con hasta dos asignaturas pendientes correspondientes al plan de destino.	a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. b) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se consideran **como pendientes**. c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, no se consideran como pendientes a los efectos de la promoción. d) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieren sido cursadas por el alumno, se ajustarán a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684/SED/2005. (Equivalencias)
Segundo Ciclo de la Modalidad	Planes anteriores a la Educación	1º (3º)	4º	Con hasta dos asignaturas pendientes	a) Los estudiantes no podrán adeudar en calidad de pendientes más de dos

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 150/DGEGP/16 (continuación)

Técnico Profesional-CABA (Resoluciones Nº: 4144/SSGECP/12 4146/SSGECP/12 4147/SSGECP/12 4148/SSGECP/12 4149/SSGECP/12 4150/SSGECP/12 4151/SSGECP/12 y Resolución Nº 2758/MEGC/14)	Secundaria Orientada-CABA			correspondientes al plan de destino.	asignaturas correspondientes a su **plan de destino**, las que serán evaluadas en las épocas y turnos que para dichas asignaturas prevea la Agenda Educativa Anual. b) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, se consideran **como pendientes**. c) Si las asignaturas adeudadas del plan de origen no coinciden en sus contenidos con las del plan de destino, **no se consideran como pendientes** a los efectos de la promoción. d) El resto de las asignaturas que el plan de destino tuviere como propias y no hubieren sido cursadas por el alumno, se ajustarán a lo establecido por el Anexo I – Apéndice Complementario I de la Resolución Nº 684/SED/2005. (Equivalencias)

FIN DEL ANEXO